



---

# CRITERIOS PECDA 2025





## CRITERIOS PECDA, 2025

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
1 MARCO NORMATIVO .....	5
2 OBJETIVO ESPECÍFICO .....	5
3 POBLACIÓN OBJETIVO .....	5
4 ÓRGANO RECTOR .....	5
4.1 CONFORMACIÓN DEL COPLAN .....	6
4.2 FACULTADES DEL COPLAN .....	7
5 MARCO OPERATIVO .....	7
5.1 APLICACIÓN DE RECURSOS .....	7
5.2 FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS IEC: .....	9
5.3 FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SACPC: .....	10
5.4 OPERACIÓN .....	11
6 DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS.....	11
7 CATEGORÍAS.....	12
8 COMISIONES DE SELECCIÓN .....	13
9 TUTORES .....	14
10 ENTREGA DE LOS RECURSOS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	15
GLOSARIO .....	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	16





---

# PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO (PECDA)





## INTRODUCCIÓN

México es un país multicultural en el que confluyen de manera dinámica diversas manifestaciones culturales que las personas reconocen como propias por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural; y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

El acceso a los bienes y servicios culturales, así como participar en actividades culturales son derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Corresponde a la Secretaría de Cultura conducir la política nacional en materia de cultura.

La política cultural mexicana deber contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician la violencia contra las mujeres y niñas.

El Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA) es una vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), que estimula y apoya el desarrollo cultural mediante acciones que alienten la creación, la formación, la difusión y el disfrute del arte y la cultura en todas las entidades de la República Mexicana, desde los nuevos talentos hasta creadores con amplia trayectoria y reconocimiento.

El esquema de operación del PECDA está basado en un principio de corresponsabilidad entre la Secretaría de Cultura del gobierno federal, a través del SACPC y los gobiernos estatales, a través de las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), mediante la conjunción de capacidades y recursos que permita favorecer el desarrollo de proyectos culturales y artísticos propiciando el acceso a estímulos económicos para las comunidades que con su trabajo creativo contribuyen a la consolidación de la identidad y dignidad cultural de los habitantes del país. Contribuyendo a enriquecer al quehacer artístico y cultural a lo largo y ancho del territorio nacional, con total respeto a la libertad creativa y de expresión.

En el PECDA tienen cabida todas las expresiones artísticas para propiciar que un mayor número de personas tenga posibilidades reales de ejercer sus derechos culturales.



## 1 MARCO NORMATIVO

La operación y el funcionamiento del PECDA se implementará en el marco de la normativa federal que rige a la Administración Pública Federal, armonizándose con aquella que rige a las entidades federativas participantes, y en particular, deberá atenderse lo dispuesto en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2025, (LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN).

## 2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El PECDA tiene por objetivo estimular la creación y el desarrollo artístico a través de convocatorias a nivel estatal que favorezcan el incremento del patrimonio artístico y cultural de las entidades federativas y del país, propiciar encuentros de diversos públicos con la cultura y las artes, con enfoque en la diversidad cultural, las necesidades de los creadores y artistas y la óptica de las propias comunidades de las artes y la cultura en cada una de las regiones que conforman el país, y contribuir a la descentralización de los estímulos en igualdad de oportunidades.

## 3 POBLACIÓN OBJETIVO

El PECDA atiende a personas creadoras y artistas, intérpretes, investigadoras y promotoras de la cultura, a quienes se les apoya para desarrollar proyectos que promuevan la creación y el desarrollo artístico, así como la cooperación solidaria de las personas que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas.

## 4 ÓRGANO RECTOR

Para programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran para la consecución de los fines del PECDA, por cada entidad federativa participante se conformará un **Comité de Planeación** (CoPlan), órgano colegiado multidisciplinario que tendrá a su cargo la integración y publicación de la respectiva convocatoria en función de los recursos estatales y federales.



## 4.1 CONFORMACIÓN DEL COPLAN

El CoPlan se integrará de la siguiente forma:

Personas participantes con voz y voto,

- I. La persona titular del SACPC, quien fungirá como Presidente, con voz y voto. Podrá nombrar, por escrito, al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que lo supla en su ausencia.
- II. La persona titular de la IEC, quien fungirá como Secretario Técnico. Podrá nombrar, por escrito, al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior para que lo supla en su ausencia.
- III. Una persona representante de la IEC, nombrada mediante escrito por su titular, que fungirá como Enlace Estatal.
- IV. Una persona representante del SACPC, nombrado mediante escrito por su titular, quien fungirá como Coordinador.
- V. Al menos seis personalidades de 35 años en adelante, de las disciplinas artísticas más representativas de la entidad federativa, elegidas a través del mecanismo de insaculación, preferentemente mediante notario público. En todo momento se observará la paridad de género y multiculturalidad. La participación en este encargo tendrá una duración de hasta tres años.

Personas participantes con voz, pero sin voto,

Por acuerdo del CoPlan se podrá convocar en calidad de invitados a las personas que por sus conocimientos, experiencia o saberes puedan enriquecer y contribuir a alcanzar los objetivos del PECDA. Las personas invitadas participarán para desahogar el tema del orden del día que corresponda.

Asimismo, se podrá invitar a una persona representante de las instituciones públicas o privadas que aporten recursos para otorgar estímulos económicos.

Para que el CoPlan sesione válidamente, se deberá contar con la mitad más uno de sus integrantes, siendo indispensable la presencia de una persona de la IEC y del SACPC. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

El CoPlan sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, las veces que se requiera. Dichas sesiones podrán desahogarse vía remota a través del uso de medios electrónicos. De cada sesión se levantará el acta correspondiente.



## 4.2 FACULTADES DEL COPLAN

1. Aprobar el PAT, que deberá desarrollar cuando menos el cronograma, distribución del recurso por línea programática y calendario de gasto.
2. Establecer las categorías y cantidad de estímulos a ofrecer en la convocatoria, señalando expresamente los que se cubrirán con cargo a los recursos estatales, a los recursos federales y si es el caso, los que se cubrirán con otras aportaciones.
3. Integrar, a través del Enlace Estatal, el padrón de creadores que será utilizado para los procesos de insaculación.
4. Determinar las disciplinas y especialidades artísticas que se integrarán en la convocatoria.
5. Determinar los recursos que se entregarán a cada categoría de participación y su temporalidad de entrega.
6. Determinar el número de integrantes de las comisiones de selección tomando en cuenta la cantidad de postulaciones recibidas.
7. Interpretar la convocatoria y solventar los asuntos no previstos en la misma.
8. Autorizar, a través del Secretario Técnico las modificaciones administrativas a los convenios suscritos por las personas beneficiarias.
9. Emitir la determinación que corresponda, respecto de los casos y controversias que sean sometidos a su consideración.
10. Brindar seguimiento y, en su caso, tomar las decisiones necesarias para apoyar la conclusión de los proyectos de las personas beneficiarias.
11. Autorizar, emitir acciones de seguimiento o cancelar los acuerdos tomados en las sesiones.

## 5 MARCO OPERATIVO

El PECDA opera bajo un esquema de colaboración entre la Secretaría de Cultura del gobierno federal, a través del SACPC y los gobiernos estatales, a través de las IEC, considerando la aportación de recursos financieros federales y estatales establecidos de mutuo acuerdo y conforme a su disponibilidad presupuestal, dicho esquema se formaliza a través de la suscripción de un Acuerdo Específico de Ejecución en el que se detallan los compromisos que asumen cada una de las partes.

En el caso de que las IEC gestionen la participación de instituciones públicas o privadas que aporten recursos para la operación del PECDA, deberán suscribir los convenios correspondientes y hacer del conocimiento del SACPC y en su oportunidad, del CoPlan dicha circunstancia.

### 5.1 APLICACIÓN DE RECURSOS

1. El presupuesto que destine el SACPC, deberá canalizarse exclusivamente para estímulos económicos y serán entregados directamente mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias.





2. Como parte del ejercicio del recurso estatal deberá considerarse, además, los gastos inherentes a la operación del PECDA en la entidad, (apoyos para jurados, tutores, notario, en su caso, los honorarios derivados de las actividades necesarias antes, durante y posterior a la publicación de la convocatoria).

Si existieran recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, se destinarán exclusivamente al otorgamiento de estímulos para las personas beneficiarias, previa aprobación que al efecto emita el respectivo CoPlan, en cuanto a la recepción y asignación de recursos.

3. El CoPlan aprobará el PAT. Asimismo, determinará las categorías, disciplinas, especialidades, montos y cantidad de estímulos a ofrecer, identificando el origen de los recursos ya sean federales, estatales o provenientes de instituciones públicas o privadas, que deberán canalizarse en términos del numeral anterior.
4. Todos los estímulos económicos se otorgarán invariablemente a través de convocatoria pública en la que se establecerán las condiciones, requisitos y mecanismos de participación, evaluación y selección de las personas beneficiarias.
5. La entrega de apoyo para las personas que funjan como jurados y tutores, al ser resultado de un proceso de insaculación, realizado ante notario público, a partir de los requisitos establecidos por el CoPlan, deberá realizarse con la menor carga administrativa para éstos.

Los estímulos económicos, apoyos para jurados y tutores, procesos de insaculación, muestra o encuentros, etcétera, se consideran líneas programáticas sustantivas. Es decir, todas aquellas previsiones de recursos económicos necesarias para que el PECDA cumpla sus objetivos y metas.

Los recursos destinados para gastos de operación deberán ajustarse al porcentaje autorizado en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN y se limitarán a los indispensables para el funcionamiento del PECDA.

En todo momento se deberá atender las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria que emitan las autoridades federales y estatales, por lo que en la programación de recursos se deberán privilegiar las labores sustantivas del PECDA, así como hacer uso de las herramientas tecnológicas que permitan la disminución de gastos operativos y canalizar los recursos económicos, principalmente, a fortalecer los estímulos económicos para las comunidades artísticas.







## 5.2 FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS IEC:

Además de las establecidas en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN y en los Acuerdos Específicos de Ejecución:

1. Suscribir el Acuerdo Específico de Ejecución para la operación y el funcionamiento del PECDA en la entidad federativa.
2. Suscribir, en su caso, los convenios necesarios para la recepción de recursos otorgados por otras instituciones.
3. Coordinar y participar en las sesiones del CoPlan, integrar las actas de sesión y recabar las firmas correspondientes.
4. Organizar y operar los procesos del PECDA en la entidad federativa, de acuerdo con el PAT autorizado por el CoPlan.
5. Difundir, ampliamente, la convocatoria en la entidad federativa.
6. Ofrecer orientación para las personas interesadas en participar en la convocatoria.
7. Organizar y operar los procesos para la integración de las Comisiones de selección.
8. Contratar y pagar los bienes y servicios necesarios para cumplir las actividades aprobadas en el PAT. Tomando en consideración que la entrega de apoyos para jurados y tutores, al ser resultado de un proceso de insaculación, realizado ante notario público, a partir de los requisitos establecidos por el CoPlan, deberá realizarse con la menor carga administrativa para los artistas.
9. Coordinar las sesiones de dictaminación.
10. Integrar, conservar y resguardar las actas de dictaminación, declaraciones de vínculo y cartas de confidencialidad.
11. Publicar los resultados de la convocatoria.
12. Integrar los expedientes para el proceso de suscripción de convenios con las personas seleccionadas.
13. Entregar los estímulos económicos a las personas beneficiarias de las categorías que estarán a cargo del presupuesto estatal.
14. Brindar seguimiento a los proyectos seleccionados, mediante comunicación periódica con las personas beneficiarias.
15. Verificar el cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios suscritos con las personas beneficiarias y cotejar que los informes entregados por éstos, así como las evidencias que los acompañen correspondan con lo autorizado por las comisiones de selección.
16. Notificar al SACPC los casos en que proceda la suspensión del estímulo económico por incumplimiento de las personas beneficiarias, previo acuerdo del CoPlan.
17. Dar cauce a los procedimientos contenidos en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC en el marco de la emisión correspondiente.
18. Expedir a las personas beneficiarias las cartas de liberación, una vez concluidos satisfactoriamente todos los compromisos pactados en el convenio.
19. Informar al CoPlan el cumplimiento de los compromisos a su cargo autorizados en el PAT.
20. Coordinar y programar la muestra estatal PECDA, o los mecanismos previstos en su ámbito de operación, para dar a conocer los resultados de la emisión ante diversos públicos, incluso, mediante la circulación de las personas beneficiarias en la región, en coordinación y colaboración con instituciones estatales de cultura.



21. Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del PECDA.
22. Las demás que se acuerden por el CoPlan.

### 5.3 FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SACPC:

Además de las establecidas en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN y en los Acuerdos Específicos de Ejecución:

1. Participar en la conformación y operación del CoPlan.
2. Compartir, a petición de la IEC, información de las bases de beneficiarios de sus diversas vertientes, para integrar el CoPlan y las Comisiones de Selección, observando la normatividad que rige la materia.
3. Suscribir los convenios con las personas beneficiarias y la IEC, así como otorgar los estímulos económicos correspondientes a las categorías que acuerde el CoPlan, hasta por el monto de su presupuesto señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución para la operación y funcionamiento del PECDA.
4. Facilitar el acceso y uso de su plataforma electrónica institucional denominada Foncaenlinea para la operación de la convocatoria y brindar capacitación a las respectivas IEC para su uso.
5. Brindar acompañamiento a los Enlaces Estatales, en los procesos inherentes antes, durante y posterior a la publicación de la convocatoria respectiva.
6. Brindar asesoría vía telefónica y a distancia a las personas interesadas en participar en las convocatorias estatales.
7. Integrar los nombres de las personas beneficiarias de las convocatorias estatales a las bases de datos del SACPC y brindar seguimiento para el cumplimiento de las actividades PICS.
8. Colaborar con la IEC que corresponda en la conformación de la respectiva convocatoria.
9. Proporcionar a los Enlaces Estatales la información de las personas creadores y artistas que han resultado beneficiarias de las convocatorias nacionales de las diversas vertientes establecidas en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN para realizar los cruces de información pertinentes, con la finalidad de integrar los padrones necesarios para los procesos de insculación.
10. Proporcionar acceso y uso de su plataforma electrónica institucional denominada Foncaenlinea a las personas integrantes de las comisiones de selección en las convocatorias del PECDA, a efecto de que realicen la revisión y evaluación de los proyectos correspondientes.
11. Contribuir a la difusión de las acciones emanadas del PECDA.
12. Informar al CoPlan el cumplimiento de los compromisos a su cargo autorizados en el PAT.
13. Diseñar los formularios y documentos que se requieran para el funcionamiento y operación del PECDA, así como capacitar a los Enlaces Estatales en su manejo y llenado.
14. Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del PECDA.
15. Las demás que se acuerden por el CoPlan.





## 5.4 OPERACIÓN

- I. El SACPC emitirá el oficio invitación a las IEC solicitando que, de ser el caso, manifiesten por escrito, mediante la carta de intención, su interés de participación en la vertiente, mismo que se formalizará a través de un Acuerdo Específico de Ejecución.
- II. En la comunicación que emita la IEC deberá constar el monto que destinará para la emisión de la convocatoria correspondiente.  
Para la elaboración del Acuerdo Específico de Ejecución, se deberá contar con la información de las personas servidoras públicas estatales que suscribirán el instrumento jurídico, tales como el nombre completo y cargo, así como la documentación soporte que lo acredite.
- III. El SACPC procurará que la asignación de los recursos para la operación del PECDA se realice atendiendo los principios de reciprocidad y corresponsabilidad.
- IV. El Acuerdo Específico de Ejecución establecerá los compromisos de cada una de las instituciones participantes en el PECDA.
- V. Una vez suscrito el Acuerdo Específico de Ejecución, se deberá convocar al CoPlan para aprobar el PAT e integrar la convocatoria correspondiente.
- VI. La convocatoria del PECDA se publicará en la plataforma electrónica institucional denominada Foncaenlinea y se difundirán en el sitio oficial y redes sociales de las instituciones participantes.
- VII. Las personas interesadas en participar en la convocatoria del PECDA deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que en ésta se establezcan.
- VIII. La convocatoria establecerá –entre otros- los términos y condiciones, así como los procedimientos correspondientes.

## 6 DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS

De manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan las disciplinas y especialidades artísticas que se podrán considerar en la convocatoria del PECDA:

- **Arquitectura:** Diseño arquitectónico.
- **Artes aplicadas:** Diseño editorial, joyería, mobiliario, objeto utilitario y textil.
- **Artes visuales:** Dibujo, escultura, fotografía, gráfica, medios alternativos y performance, narrativa gráfica y pintura.
- **Letras:** Cuento, ensayo creativo, novela y poesía.
- **Letras en lenguas indígenas:** Crónica y relato histórico, cuento y novela, ensayo creativo, poesía y dramaturgia.
- **Danza:** Coreografía y diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario.
- **Medios audiovisuales:** Guion cinematográfico, arte sonoro, nuevas tecnologías y video.
- **Música:** Composición acústica, electroacústica y con medios electrónicos, y Composición de otros géneros.



- **Teatro:** Diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario, dirección escénica y dramaturgia.
- **Artes y tradiciones populares.**

Cada CoPlan definirá, las disciplinas y especialidades artísticas a establecerse en la convocatoria, de acuerdo con las necesidades de desarrollo artístico del estado.

## 7 CATEGORÍAS

Cada CoPlan establecerá en la convocatoria las categorías de participación y definirá los requisitos que deberán comprobar las personas interesadas en participar, atendiendo las necesidades de desarrollo artístico del estado.

No obstante, de manera enunciativa más no limitativa, las categorías de participación que contendrá la convocatoria podrán ser las que se describen a continuación:

### A. **Adolescentes Creadores “Nuevos Talentos”**

Dirigida a personas entre 12 y 17 años, que sean originarias o radiquen en el estado; y que destaquen en alguna de las disciplinas artísticas. El monto del estímulo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

### B. **Jóvenes Creadores**

Dirigida a fomentar el desarrollo de la creatividad en personas artistas de entre los 18 y los 35 años; que sean originarias o radiquen en el estado; y que presenten propuestas relevantes en las áreas de letras, artes visuales, artes plásticas, arquitectura, teatro, danza, música, entre otras. El monto del estímulo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

### C. **Creadores con Trayectoria**

Destinado a personas creadoras que cuenten con una trayectoria por el tiempo que establezca el CoPlan y se publique en la convocatoria. La persona creadora deberá ser originaria o radicar en el estado por lo menos tres años antes de la publicación de la convocatoria. Esta categoría otorga estímulos en las especialidades y disciplinas señaladas que apruebe el CoPlan. El monto del estímulo será fijado de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

### D. **Creadores Eméritos**

Dirigido a quienes hayan contribuido de manera notable al enriquecimiento del legado cultural de la entidad, además de haber participado en la formación de artistas y creadores de manera continua y pública. Para esta categoría, al tratarse de un reconocimiento a la trayectoria, no será obligatorio el desarrollo de un proyecto.

### E. **Desarrollo Artístico Individual (Intérpretes y Ejecutantes)**

En esta categoría se brindan estímulos para la realización de proyectos que permitan el desarrollo artístico de las personas creadoras que propongan acciones de revalorización, rescate o difusión de los diferentes géneros artísticos. De esta manera se atiende preferentemente a personas que se





relacionen con entornos comunitarios, la búsqueda de nuestras raíces, así como aquellos que fomenten el desarrollo de vanguardias culturales y artísticas. El monto del estímulo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

#### F. **Difusión e Investigación del Patrimonio Cultural**

Categoría que tiene el propósito de fomentar el desarrollo de proyectos individuales o colectivos de investigación, producción y diseño de materiales escritos, gráficos, audiovisuales o electrónicos, que difundan ante amplios sectores de la población las más diversas manifestaciones del patrimonio artístico y cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y otras expresiones culturales de cada una de las entidades federativas. El monto del estímulo será designado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

#### G. **Apoyo a Producciones Escénicas**

Tiene por objeto la producción de obras escénicas. Podrán participar con un solo proyecto de producción escénica o repertorio, que contemple su presentación pública, dentro del periodo del estímulo.

Asimismo, se podrá apoyar la difusión del trabajo de grupos y compañías consolidados e independientes, para la presentación de una de sus obras ya puestas o programa artístico montado.

Los municipios en que se realizarán las presentaciones serán los señalados por la IEC en la convocatoria, preferentemente atenderán a comunidades alejadas y con necesidades de atención prioritaria, en plazas o espacios no convencionales. El monto del estímulo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

#### H. **Formación Artística (En Territorio Nacional o en el Extranjero)**

Estimula la formación y la capacitación de las personas artistas de la entidad y elevar su calidad y nivel profesional a través de distintas opciones de profesionalización no formal (talleres, diplomados, cursos, seminarios, etcétera). El monto y las condiciones serán determinados por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

## 8 COMISIONES DE SELECCIÓN

- 1 Las personas integrantes de las comisiones de selección, denominados jurados, son los responsables del proceso de evaluación y selección de los proyectos presentados en la convocatoria. Su actuación será conforme lo señalado por el Código de Ética y Procedimientos del SACPC.
- 2 Las comisiones de selección serán conformadas por personas mayores de 35 años que cumplan con los criterios que se establezcan en los procedimientos de insaculación autorizados por el CoPlan. Deberán ser mixtas en cuanto al género de sus participantes.
- 3 Las comisiones de selección se integrarán mediante el mecanismo de insaculación. El CoPlan estará a cargo de organizar la sesión, preferentemente ante notario público.
- 4 El PAT preverá el monto de la remuneración (apoyos u honorarios) a cubrir por esta actividad. Asimismo, los jurados podrán participar en el marco del cumplimiento del PICS del SACPC. Si la





participación corresponde a una actividad a cargo del PICS, se deberá atender al procedimiento establecido en la normativa que lo rige.

- 5 Las declaraciones de vínculo, actas de dictaminación, así como el desplegado de resultados, son documentos que serán publicados en las páginas electrónicas oficiales de las instituciones participantes.
- 6 Durante el proceso de evaluación, los Enlaces estatales se asegurarán de guardar la debida secrecía de quienes integran las comisiones de selección. Los jurados únicamente podrán conocer a sus pares durante la sesión de selección.
- 7 En caso de que la participación de los jurados sea remunerada, la IEC deberá considerar que al ser resultado de un proceso de insaculación ante notario público los apoyos por esta labor deberán ser entregados con la menor carga administrativa para los jurados. En caso de ser necesario, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con los creadores, en el que establecerán las condiciones, facultades y obligaciones.
- 8 Las personas integrantes de las comisiones de selección deberán entregar al respectivo Enlace Estatal los documentos de trabajo debidamente requisitados en las fechas que para tal efecto les haga saber.
- 9 Las personas que integren las comisiones de selección deberán guardar la debida secrecía, asimismo cumplir con los compromisos derivados de su actuar conforme lo establecido en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC.

**Las determinaciones de las Comisiones de Selección serán inapelables.**

## 9 TUTORES

- 1 Una vez publicados los resultados de la convocatoria, las personas integrantes de las comisiones de selección serán consideradas tutores para el seguimiento de los proyectos seleccionados que correspondan a las categorías que señale la convocatoria.
- 2 En caso de que la participación de los tutores sea remunerada, la IEC deberá considerar que al ser resultado de un proceso de insaculación ante notario público los apoyos por esta labor deberán ser entregados con la menor carga administrativa para los tutores. En caso de ser necesario, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con las personas creadores, en el que establecerán las condiciones, facultades y obligaciones.

Si la participación del tutor corresponde a una actividad a cargo del PICS del SACPC, se deberá atender al procedimiento establecido en la normativa que lo rige.

- 3 Los tutores determinarán la metodología y cantidad de sesiones de seguimiento que deberán atender las personas beneficiarias, asimismo evaluarán los avances de los proyectos con base en la información y evidencia que estos entreguen.
- 4 Los tutores recibirán a través del Enlace Estatal y el personal del SACPC, la inducción necesaria para el manejo de los formatos de informes parciales o finales.
- 5 Los informes de avances serán revisados y en su caso, validados por los tutores antes de que la persona beneficiaria lo cargue en la plataforma Foncaenlínea. En caso de no ser satisfactorios, deberá precisar las modificaciones o evidencias necesarias para su aprobación, así como el tiempo en que deberán ser entregadas por las personas beneficiarias.





## 10 ENTREGA DE LOS RECURSOS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Para estar en posibilidad de entregar los estímulos a las personas seleccionadas, éstas deberán suscribir un convenio con las instituciones participantes en el que se establecerán entre otros, las condiciones y características para dicha entrega. Al efecto, deberán proporcionar los documentos que se indiquen en la convocatoria, así como los adicionales que oportunamente se les requieran. Será responsabilidad de las personas beneficiarias asegurarse que la cuenta bancaria que señalen para la recepción del recurso cumpla con las características necesarias para tal fin.

## GLOSARIO

Además de lo establecido en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, para efectos del presente documento se entenderá por:

**Acuerdo Específico de Ejecución:** instrumento jurídico que formalizan el SACPC y la IEC, cuyo objeto es determinar los compromisos y obligaciones que conlleva la colaboración para la implementación del PECDA.

**Carta de intención:** Documento oficial que emite la IEC, manifestando el interés y compromisos que destinará para concretar la colaboración e implementación del PECDA.

**Enlace Estatal:** persona designada mediante escrito por la persona titular de la IEC que fungirá como representante de ésta en la operación del PECDA.

**IEC:** Institución Estatal de Cultura de cada una de las entidades federativas (Secretarías, Institutos, Consejos, etcétera) que, en colaboración con el SACPC implementan el PECDA.

**Líneas Programáticas:** Se constituyen como hilo conductor de las acciones que conforman el PAT y que contribuyen al cumplimiento de los fines del PECDA.

**PAT:** Plan Anual de Trabajo, documento aprobado por el CoPlan que constituye el conjunto de acciones y actividades a desarrollar durante un periodo acordado.





## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Los Criterios PECDA para el ejercicio fiscal 2025, entrarán en vigor el 28 de febrero de 2025, debiéndose publicar en la página electrónica del SACPC y/o instituciones estatales de Cultura, siendo estas responsables de su difusión e implementación, así como de todos los efectos que dicho carácter conlleva.

**SEGUNDA:** Las obligaciones que se adquirieran con fundamento en los presentes Criterios PECDA 2025 surtirán plenos efectos, por lo que las instancias ejecutoras deberán garantizar su cumplimiento, en el tiempo y forma comprometida.

Así lo acordó y emite la persona titular encomendada a la operación y funcionamiento del SACPC, el Director General José Luis Paredes Pacho, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 del “Programa estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, para el ejercicio fiscal 2025, sustentándose en el oficio SC/SDCFL/017/2025 de fecha 01 de enero de 2025, emitido por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.